



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE
LA AMAZONIA PERUANA.

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, a quien adelante se denominará "LA UNAS", con RUC N° 20172356720 con domicilio legal en la Carretera Central Km. 1.21 Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado y región Huánuco, debidamente representado por su Rector Dr. **MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL**, identificado con DNI N° 22241014 y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "IIAP", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. **CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064.

LA UNAS y el IIAP son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 02 de abril de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un convenio marco de cooperación interinstitucional, en adelante "EL CONVENIO", que tiene por objeto de establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en la formación profesional de los alumnos a través de voluntariados, elaboración de tesis de Pregrado y Postgrado, formulación de programas y proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, organización y realización de eventos científicos, académicos, difusión de la investigación y paquete tecnológico, entre otros.





CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan, modificar la **CLÁUSULA NOVENA** de EL **CONVENIO**, ampliando la vigencia del convenio, hasta el 02 de julio del 2029; por lo que quedara redactada de la siguiente manera:

“El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de diez (10) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía Adenda por acuerdo de LAS PARTES.”

CLÁUSULA TERCERA : DISPOSICIONES FINALES

La presente Adenda se realiza de forma voluntaria, sin que medie dolo, coerción y ninguna otra causa que afecte su libertad o capacidad de actuar, y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que este acto implica.

Las demás cláusulas de EL **CONVENIO** primigenio, no modificados en el presente documento, mantienen plena vigencia legal para todos sus efectos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente Adenda, **LAS PARTES** la suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor a los dieciséis días del mes de mayo de 2024.

LA UNAS

IIAP



Dr. MILTHON MUÑOZ BERROCAL
Rector



Dra. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva